



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 20 de marzo de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que obra solicitud de entrega de los títulos y desistimiento del trámite ejecutivo. Sírvase proveer.

**Dos (2) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 750 00			
<b>DEMANDANTE</b>	Blanca Stella Díaz Montaña	<b>C.C. No.</b>	35.469.559
<b>DEMANDADA</b>	Colpensiones, Colfondos S.A. y Porvenir S.A.		
<b>ASUNTO</b>	Ineficacia de la afiliación al RAIS.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que en providencia anterior se ordenó la entrega de unos títulos judiciales a favor de la demandante. No obstante, los doctores Andrés Alejandro Troncoso Cruz y Conrado Arnulfo Lizarazo Pérez, apoderado actual e inicial de la demandante – respectivamente, solicitaron la entrega de los títulos a su favor.

Así pues, verificada la solicitud enviada por el Dr. Conrado Arnulfo Lizarazo Pérez se evidencia que en el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con la señora Blanca Stella Díaz Montaña, las partes pactaron que las costas del proceso serían del profesional del derecho.

diligencias adelantadas CUARTA. HONORARIOS. Las partes acuerdan como honorarios la suma de seis millones de pesos pagaran de la siguiente manera así 1) la suma de dos millones de pesos al momento de la firma del contrato ,2) la suma de dos millones de pesos al momento de la admisión de la demanda 3). Y el saldo al momento de la audiencia de conciliación. PARAGRAFO. Las costas reconocidas en el proceso serán del abogado. Las obligaciones patrimoniales contenidas en este contrato prestaran merito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora por parte del contratante..

Así las cosas, teniendo en cuenta lo pactado entre el Dr. Conrado Arnulfo Lizarazo Pérez y la demandante, Blanca Stella Díaz Montaña, aunado al hecho que el Dr. Andrés Alejandro Troncoso Cruz no cuenta con la facultad expresa para recibir y cobrar títulos judiciales, se dispone:

**PRIMERO: REVOCAR** el ordinal segundo del auto de fecha Siete (7) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024), conforme a lo expuesto en parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR y AUTORIZAR** la entrega de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, a favor del **Dr. CONRADO ARNULFO LIZARAZO PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.776.323 y T.P. No. 79.859 del C.S.J., mediante la funcionalidad disponible en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual el beneficiario de los títulos, una vez se autorice su pago, podrá hacerlos efectivos ante dicha entidad bancaria presentando su documento de identidad:

1. Título judicial No. **400100008904545** por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$2'320.000,00)**.
2. Título judicial No. **400100009039683** por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$3'480.000,00)**.

**TERCERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** del trámite ejecutivo, en consecuencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de ley.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 750 00			
<b>DEMANDANTE</b>	Blanca Stella Díaz Montaña	<b>C.C. No.</b>	35.469.559
<b>DEMANDADA</b>	Colpensiones, Colfondos S.A. y Porvenir S.A.		
<b>ASUNTO</b>	Ineficacia de la afiliación al RAIS.		

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
<b>Secretaría</b>
BOGOTÁ D.C., 3 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º 018 de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES</b> <b>SECRETARIA</b>

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Oba11963de20d28ceba2f65d0e6837fd64bd71626cb8ce01207907273d6459c0**

Documento generado en 02/04/2024 10:53:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>